

Sobre el ca-
ño del agua
del mones-
terio de
san francis-
co.

en la calle publica que pasa por delante de las casas que heran del comendador cerbantes en la qual dicha obra y hedificio habren zanja e hazen cimientos de cal y canto lo qual es en perjuizio desta republica e proueyendo en ello cometieron e mandaron a miguel lopez escriuano mayor del dicho cauido que baya al dicho monesterio e diga de parte desta cibdad al guardian e frayles del como a su noticia a benido lo suso dicho que digan e declaren que edificio es aquello e con que facultad se haze y muestren la facultad con que se haze para que bisto se obedezca e haga en ello lo que sea justicia e que no la mostrando se prouea lo que conbenga al bien desta republica.

En este dia yo el dicho miguel lopez en cumplimiento del abto de suso contenido fuy al monesterio de san francisco desta ciudad e preguntando por el padre guardian del dicho monesterio me fue dicho que no estaba en la cibdad que hera ydo a tlamanalco y que en su lugar quedaba el padre fray alonso descalona al qual dixen todo lo contenido en el abto de suso contenido proueydo por esta cibdad y el dicho fray alonso descalona dixo que la obra y edificio que al presente se haze no es del monesterio ni por su mandato sino por mandado del señor bisorrey para rreparar el caño del agua que viene por la dicha calle para que los que lleban el agua del dicho caño se puedan aprouechar della y para todos es obra publica y que de aquel caño el dicho monesterio suele tomar agua con lizencia de la cibdad e que asi esta acordado de la pedir al tienpo que la dicha agua se obiese de tomar para el dicho monesterio e meterla en el.

Miguel Lopez.

Lunes 29 de agosto de 1552 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas e alonso de merida regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Bino alonso de billanueba.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de setiembre e octubre primeros de este año a gonzalo rruyz e rruyz gonzalez rregidores con los quales

asysta el señor alcalde geronimo rruyz de la mota.

Gabriel de Aguilera.—Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Alonso de Billanueba.—Alonso de Merida.—Miguel Lopez.

Biernes 2 de setiembre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e alonso de billanueba y pedro de medinilla y alonso de merida e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

En este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre poner postura en las casas de bastimentos que se bendan en esta cibdad e paso lo siguiente.

Mandaron que balga y se pueda vender la libra de aceituna gorda a rreal y medio de plata y la libra de azeituna pequeña a rreal de plata y la libra de azeituna prieta a rreal de plata y la libra de pasa de almuñeca a rreal y medio de plata y la libra de pasas de sal o de legia a rreal de plata y la libra de higos prietos a rreal y medio de plata y la libra de higos blancos a rreal de plata y la libra de ciruelas pasas a dos rreales de plata y la libra de almendra seca mondada a rreal y medio de plata y la libra de alcaparra a rreal de plata y la libra de arroz a rreal de plata y la libra de azeituna a rreal de plata y el ciento de las zardinas aranzadas a quatro reales de plata y ciento de las zardinas blancas a tres reales de plata y la libra de despecia quarta parte de azafrañ e quarta parte de canela e quarta parte de clabo e pimienta a cinco pesos de oro comund y si bendieren cada cosa por si de los suso dicho balga la libra de azafrañ solo a siete pesos del dicho oro y la libra de clabo e canela a dos pesos del dicho oro y la libra de pimienta a peso del dicho oro y no se pueda dar con la dicha especia gengibre e balga la libra de gengibre por si a quatro rreales de plata entendiense que la libra ha de ser de diez e seys onzas y lo que se bendiere por onzas sea al respeto de los dichos precios.

La libra de cominos e alcarabea e

Cominos y ajonjoli y anis e aluzema a rreal de plata.

La carretada de leña siendo de roble o encina valga y se benda a doze rreales de plata sin que venga mezclada con leña de pino ni con otra leña y la carretada de pino e de las otras leñas a ocho reales de plata y entendiense que an de traer las carretadas que se bendieren del tamaño y segun esta probeydo y mandado por esta cibdad.

Iten mandaron que se benda e balga la carretada de paja de trigo e cebada que se bendiere siendo de la marca e medida que se suele traer a ocho rreales de plata todo lo qual se puso por postura e mandaron que se pregone e se hesequite a los que ende mas bendieren hasta que otra cosa esta cibdad mande e que los que hezedieren en lo suso dicho yncurran en la pena de las ordenanzas de las posturas.

Binieron bernardino bazquez de tapia e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas regidores.

Geronimo Rruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Don Luis de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Alonso de Billanueba.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Diego Tristan escriuano.

Lunes 5 de setiembre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e alonso de merida regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino garcia de bega alguazil mayor.

Bino francisco bazquez de coronado e pedro de billegas regidores.

Este dia mandaron librar a rrodrigo ximenez beedor de la carnereria e matedero desta cibdad el tercio primero deste año a rrazon de cient pesos de tepuzque por año que son treinta e tres pesos e dos tomines e ocho granos de tepuzque.

Este dia mandaron librar a francisco de olmos mayordomo desta cibdad doscientos e noventa y dos pesos e quatro

tomines e ocho granos de oro comund que parece gasto por mando desta cibdad segun se contiene en una memoria firmada de su nonbre e jurada que presente en este ayuntamiento la qual fue bista por gonzalo rruyz rregidor desta cibdad por comision della el qual dixo se le pueden librar mandosele librar con que con el libramiento lleve la dicha memoria juntamente al tienpo de la quenta que diere e con quede en especie las penas e pesos que dize e que rruyz gonzalez rregidor de quenta en que se gasto lo que recibio.

Geronimo Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Diego Tristan escriuano.

(Diez rúbricas).

Biernes 9 de setiembre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e alonso de merida rregidores por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino bernardino bazquez de tapia rregidor.

Bino francisco bazquez de coronado rregidor.

Este dia dixerón en este ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e francisco bazquez de coronado rregidores desta cibdad que en el acuerdo que tubieron esta cibdad con el yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa martes proximo pasado sobre cosas que conbenian a esta rrepublica su señoria dixo que porque su magestad manda por su rreal cedula que se traze y hedifique la yglecia mayor desta cibdad e manda que para ello y el sitio donde a de ser se junten con su señoria la dicha yglecia y esta cibdad y que para hefeto de lo suso dicho esta cibdad debe nonbrar dos rregidores della por que con menos personas se hiziese la dicha junta y en cumplimiento de lo suso dicho nonbro esta cibdad para ello a gonzalo rruyz e rruyz gonzalez rregido-

ron noticia al yllustrisimo Sr. bisorrey del contenido en esta comision e que su señoria respondió que estaba muy bien e que cuando se hablase en ello la haria saber a los dichos regidores para que se hayasen presentes.

res desta cibdad a los quales cometieron lo suso dicho que los dichos rregidores den noticia de todo lo que pasare sobre ello a esta cibdad para que prouea lo que conbenga e que le digan a su señoria yllustrisima el dicho nonbramiento.

Bino garcia de bega alguazil mayor. Este dia los dichos señores platicaron sobre lo que rruy gonzalez regidor como obrero mayor desta dicha cibdad a dicho en este ayuntamiento sobre el enpedrar de las calles en esta cibdad e necesidad que ay para ello que se abra el azequia e desaguadero que viene entre las casas do se haze la abdiencia rreal e do posan los señores oydores que dize el dicho rruy gonzalez que solia venir desde santo domingo e por que por las personas que tienen ocupado e hechas casas do dize benia la dicha azequia se quexan diziendo que lo que tienen ocupado es suyo e si se abriese la dicha azequia recibirian daño y perjuzio e se ha dicho que se puede hechar el desaguadero de las dichas calles a la azequia de agua que ba entre las casas que fueron de rodrigo de baeza a las casas de moscoso el ciego que ba a santiago e por otras partes que no reciban el dicho daño e perjuzio e por que se ha platicado lo suso dicho con el yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueba españa e quedo acordado se biese por personas sabidoras del caso por do se pueden hechar las corrientes e desaguadero de las dichas calles con menos perjuzio para que se hefetue e no cese el dicho enpedrar mandaron se notifique a las personas que tienen ocupada la dicha azequia que por su parte nonbren una persona que bea lo suso dicho con la persona questa cibdad señalare dentro de nueve dias despues que les fuere notificado para que anbas a dos personas juntamente con juramento declaren lo que en el caso se ha de hazer a menos perjuzio de estadios e con que si no fuesen de acuerdo se prouera otro tercero que entienda en lo suso dicho con apercibimiento que no nonbrando persona para lo suso dicho pasado el dicho termino esta cibdad prouera lo que fuere justicia e conbenga e mandaron a mi diego tristan escriuano lo notifique a las dichas personas.

Sobre que se nonbren personas para que sean por do a de yr el desaguadero de las calles e se notifique a las personas que tienen ocupado el sitio de la azequia que acuerdo se prouera otro tercero que entienda en lo suso dicho con apercibimiento que no nonbrando persona para lo suso dicho pasado el dicho termino esta cibdad prouera lo que fuere justicia e conbenga e mandaron a mi diego tristan escriuano lo notifique a las dichas personas.

Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Diego Tristan escriuano.

En 10 de setiembre de 1552 años notefique lo suso dicho a damian martinez en su persona testigos presentes diego de san martin francisco sanchez e otros.—*Diego Tristan escriuano.*

En 12 de setiembre de 1552 años notefique lo suso dicho a luys gomez cuya es la casa do vive xrisptoual perez en su persona testigos pedro de requena e francisco de tapia escriuanos de su magestad e otros.—*Diego Tristan escriuano.*

En 13 de setiembre de 1552 años notefique lo suso dicho a salvador destrada en su persona el qual dixo que por su parte nonbra a humada e que viene en breue e que hasta que venga no le pare perjuzio.—*Testigos francisco genobes e alonso perez.—Diego Tristan.*

En 14 de setiembre de 1552 notefique lo suso dicho al maestre escuela en su persona el qual dixo nonbra a juan franco alarife. Testigos pedro e blas de cisneros.

Este dia le notefique lo suso dicho a paula calvo la qual dixo que lo oye. Testigos los dichos.

Martes 13 de setiembre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Binieron bernardino bazquez de tapia y alonso de merida regidores.

Bino pedro de medinilla regidor. Bino antonio de caruajal regidor.

Bino el señor alcalde grauiel de aguilera.

No paso este dia ni se acordo cosa que se mandase escribir.

Diego Tristan escriuano.

Vienes 16 de setiembre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes ordinarios e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de caruajal e pedro de billegas y pedro de billegas digo de medinilla

rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad y del cabildo.

Bino garcia de bega alguazil mayor boto de regidor.

No paso cosa que se mandase escribir.—*Diego Tristan escriuano.*

Martes 20 de setiembre.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de caruajal e pedro de billegas e garcia de bega regidores por presencia de mi miguel lopez escriuano mayor del dicho cabildo.

Sobre que no parece el almotazen e que. En este dia dixeron que por quanto andres de abila fiel almotazen desta cibdad no parece ni husa su oficio como conbiene e por ques necesario quel dicho almotazen asi en la esecucion de las ordenanzas y en el reposo de la carneceria y en otras cosas tocantes al dicho su oficio por ende que mandaban e mandaron quel portero deste cabildo llame en su posada al dicho almotazen e sepa si esta en la cibdad y de fe de ello para que bisto prouea en el caso lo que conbenga e sea justicia.

Binieron don luys de castilla e pedro de medinilla regidores.

Vienes 23 de setiembre de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e garcia de bega alguazil mayor regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Fee del portero que no hallo al almotazen. En este dia dio fe gil de la mar portero desta cibdad que fue a casa de andres de abila almotazen desta cibdad para lo llamar como este ayuntamiento se lo mando e que no lo hallo en casa e que le dixeron que se habia hido e no estaba en esta cibdad e que le toparon estar en la cibdad de los angeles.

Yd. que se notefique a los fiadores que presenten al almotazen. E luego los dichos señores justicia regidores dixeron que de no aparecer el dicho almotazen no se usa el oficio de almotacen de questa cibdad y republica della recibe por perjuzio man-

daron que se notefique a los fiadores del dicho andres dabila de la renta questa cibdad le arrendo el dicho oficio que dentro de tercero dia nonbren e presenten en este ayuntamiento persona abile e suficiente para que use el dicho oficio con protestacion que se les haze se recibira siendo tal persona donde no que pagaran a esta cibdad la renta que fiaron como estan obligados y esta cibdad prouera lo que conbenga.

Bino pedro de medinilla regidor. Bino don luys de castilla regidor. Bino bernardino bazquez de tapia regidor.

Paso ante mi *Diego Tristan escriuano.*

Lunes 26 de setiembre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y don luys de castilla e antonio de caruajal e pedro de billegas e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Ante mi paso. *Diego Tristan escriuano.*

Vienes 30 de setiembre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e garcia de bega alguazil mayor regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicaron sobre el perjuzio que se sigue a esta cibdad e republica della de no haber almotazen en esta cibdad por que no parece andres dabila en quien se remato el dicho oficio e se mando se notifique a sus fiadores pusiesen persona que usase del dicho oficio e lo presentasen en este ayuntamiento y les fue notificado e no lo antraido mandaron que por segundo apercibimiento se les notefique que para el primer cabildo lo traigan e presenten con apercibimiento quel termino pasado esta cibdad prouera lo que conbenga lo qual paso en haz de pedro de najera

zen con apercibimiento que se prouera lo que conbenga. En 24 de setiembre se notefico lo suso dicho a blas de la torre e a pedro de najera fiadores del dicho almotazen testigos pedro diego xrisptoual de cisneros e martin caldera. (Una rúbrica.)

Cabildo.

Cabildo.

Que por segundo apercibimiento para el primer cabildo los fiadores del almotazen pongan persona que use el dicho oficio.

uno de los fiadores al qual se lo notifi- que estando en cabildo.

Bino alonso de merida regidor.

En este dia se platico por los dichos señores justicia regidores sobre el precio a que se a de bender la cera blanca cera prieta abiada e las candelas de sebo e bisto las posturas hechas en cada cosa de lo suso dicho los dias pasados e lo que al presente bale la cera e sebo por labrar e platicado sobre lo suso dicho mandaron que no relebando la pena a los que an yncurrido contra las dichas posturas los que bendieren cera labrada de aqui adelante puedan bender la libra de cera blanca siendo blanca e como se manda labrar por la prematica de su magestad a cinco reales de plata e puedan bender la libra de cera prieta labrada a real y medio de plata y la libra de candelas de sebo a medio real de plata la qual dicha libra de todo ello sea de diez y seis onzas.

Lo qual pusieron por postura e mandaron que no se pueda bender a mas so la pena de las hordenanzas de las posturas e que se pregone publicamente para que benga a noticia de todos lo qual se entiende hasta que otra cosa sobre ello mande esta cibdad e que si lo bendieren por arrobas sea al respeto so las dichas penas.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre questa cibdad nonbro a juan franco alarife della para que juntamente con la persona quel señor bisorrey nonbrase biesen el precio que abian de baler el cahiz de cal y por que juan franco esta ocupado e no puede entender en lo suso dicho nonbraron a gonzalo rruyz regidor desta cibdad para que juntamente con la persona quel señor bisorrey nonbrase bea lo suso dicho.

Bino Dn. luis de castilla regidor.

Geronimo Mota.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.

(Diez rúbricas).

Al margen. En 1º de octubre de 1552 años por bos de francisco diaz pregone- ro publico estando en la plaza publica desta cibdad por presencia de mi el escriuano ynfrascriptose pregono esta postura.

Lunes 3 de octubre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e regimiento platicaron sobre a que precio se debe bender el arroba de bino blanco e tinto en esta cibdad por las personas que lo conbran para rrebender e platicado sobre lo suso dicho asy sobre lo que bale en castilla e gastos dello e como al presente ay azas bino acordaron y mandaron que los que asi conpren bino blanco para rebender lo puedan bender y bendan por arrobas a quatro pesos de oro comund el arroba e por quartillos al respeto e no a mas y el arroba de bino tinto a quatro pesos y medio del dicho oro y por quartillos al respeto y no mas los quales dichos binos an de ser buenos e por que cese el engaño e perjuzio que en lo suso dicho puede aber mandaron que no se puedan bender los dichos binos sin que primeramente los diputados desta cibdad los bean para que si son tales los manden bender a los dichos precios e si no fueren tales los pongan menos lo que les pareciere segun fueren los dichos binos e que no se pueda bender bino alguno sin que los dichos diputados lo bean e sin la dicha postura lo qual pusieron por postura e mandaron se guarde e cunpla e no ballar contra ellas so pena de la pena contenida en la ordenanza de las posturas desta cibdad lo qual se entienda sin relebar de pena a los que an yncurrido contra lo contenido y mandado por esta cibdad sobre el bender del dicho bino e asy mismo mandaron e pusieron por postura que balga el arroba de binagre siendo bueno a tres pesos de oro comund e que se guarde lo que deso esta declarado sobre la benta del bino e mandaron se pregone publicamente.

E luego el dicho bernardino bazquez de tapia regidor dixo que le consta que allende quel bino en espanya no bale muy barato e trae mucha costa de fletes y mucho riesgo de dañarse e berterse y desde la beracruz a esta cibdad los acarretos son muy caros por que segun es publico cuesta atraer una carga de bino diez e siete e diez e ocho e beynte pesos de balor los cueros muy caros e aber

Cabildo.

Posturas del bino blanco e tinto.

pocos y por lo dicho tienen las dichas costas los que lo traen aqui lo benden los mercaderes de castilla que lo traen de alla a setenta y cinco pesos la pipa que son beynte e dos arrobas y media que sale casi a cinco pesos y medio y el mismo lo ha conprado asi menos a de ocho dias y esta cibdad tiene hecha una ordenanza en que manda y dispone que a los recatones se les pongan las cosas que conpraren para tomar a bender a precios moderados teniendo respecto a lo que les cuesta conforme al tiempo dandoles alguna ganancia que le parece conforme a esta ordenanza que la cibdad tiene hecha se tomen mercaderes juramentados que traen mercaderias de castilla y se averigue lo que les cuesta y las costas y rriesgos que traen en ello y conforme a ello se les ponga a los recatones conprar dellos e questo es su boto e parecer.

Respuesta. E luego los dichos señores justicia e regidores dixeran que an bisto e platicado sobre las posturas que tienen hechas lo que conbino e que son justas e que mandaban lo mandado.

En este dia los dichos señores justicia e regidores bisto el nonbramiento hecho por los oficiales de odreros recibieron por beedor del dicho oficio a xristobal de baca odrero que fue el que parece nonbraron al qual hizieron parecer en este ayuntamiento e recibieron del juramento e lo hizo en forma de derecho e so cargo del prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio sin aficion ni engaño alguno guardando las dichas ordenanzas del dicho oficio questan hechas por su magestad e las que esta cibdad tiene hechas e hiziere sobre ello.

Visitacion de hexidos. Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre que hay necesidad se bisiten los exidos desta cibdad e mandaron se comiense a hazer la dicha visita por la parte de tepequilla el jueves primero que viene e que para ello ballan todos los regidores que hubieren e que pudieren yr sin ynpedimento de enfermedad e se notefique a los regidores absentes e a miguel lopez escriuano mayor el que se le mandellebe las bisitas pasadas e que se notefique a francisco de olmos mayordomo desta cibdad que para la dicha visita prouea lo que conbenga.

Solar a bernardino del castillo. En este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimiento y suplicacion de bernardino del castillo bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar questa cibdad dio a antonio dios dado conquistador desta tierra linde de

otro solar que se dio a francisco de orduña los quales solares son en esta cibdad linde con la casa solar do solian estar las mestizas e con la calle entre la casa que fue del dicho francisco de orduña e los dichos dos solares por quanto presento dos cartas de benta una en quel dicho dios dado bendio el dicho solar al dicho francisco de orduña e otra en que el dicho francisco de orduña la bendio al dicho bernardino del castillo la qual dicha merced le hizieron sin perjuzio de tercero e con quel dicho bernardino del castillo dexe calle entre sus casas que son las que fueron del dicho francisco de orduña e los dichos dos solares e con las condiciones con que se dan los solares y mandaron dar titulo dello.

En este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre lo pedido en este ayuntamiento por juan lopez e antonio garcia saldaña sobre lo que gastaron por mandado desta cibdad en sacar su oficio en la fiesta del corpus cristi del año de quarenta y nueve años lo qual fue remitido por esta cibdad a gonzalo rruyz regidor della e bisto quel gasto parece fue demas de lo cobrado para la dicha fiesta cinquenta e seis pesos de oro comund e mas e platicado sobre los suso dicho le mandaron librar quarenta e cinco pesos de oro comund por todo lo que se le debe e mandaronle dar libramiento.

Libramiento a juan lopez.

Geronimo Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Diego Tristan escribano.

(Ocho rúbricas.)

(Al margen). En 7 de octubre de 1552 años por boz de hernando diaz pregone- ro publico se pregono estas posturas en la plaza publica y en la calle de san agustin delante de mucha gente. Testigos juan hermosa e melchor gimenez e otros.

Diego Tristan (Una rúbrica).

Viernes 7 de octubre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez

Cabildo.